

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REDUCIR LOS GASTOS DE TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DEPURACIÓN, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE COMERCIOS, RESTAURACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID-19

La declaración del estado de alarma en el RD 263/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas están exigiendo un ingente esfuerzo a todos los sectores de la sociedad. Además de poner a prueba todas las estructuras del Estado, el paro parcial de la actividad económica impuesto por el RD 463/2020 y sus sucesivas prórrogas, así como el paro total impuesto por el RDL 10/20, de 29 de marzo, están sometiendo a la estructura económica de todo el país a una situación de incertidumbre inédita, con un riesgo cada vez mayor de que la desaceleración del crecimiento del PIB del último año derive en una crisis económica de graves consecuencias para el empleo.

En el caso del comercio, restauración y asimilados se considera que están directamente afectados por la suspensión de la apertura al público impuesta por el Decreto de estado de alarma, la interrupción forzosa de la actividad ha supuesto directamente la imposibilidad de generar ingresos con los que hacer frente a los gastos recurrentes afectos a su actividad productiva. Si no se ponen en marcha medidas urgentes en todos los niveles de la Administración es probable que esa falta de liquidez empresarial se traduzca en el cierre de negocios.

Primera. - Objeto

Es objeto de la presente convocatoria minorar la carga que supone para la actividad empresarial hacer frente a gastos relacionados con el local de negocio en un momento en el que los ingresos se han visto mermados considerablemente para la mayoría de los comercios, locales de restauración y similares del municipio. Es objeto, por tanto, sufragar parcialmente los siguientes gastos del inmueble donde se ubique la actividad empresarial, en concreto la Tasa por suministro de agua potable, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos del último semestre.

Segunda. - Beneficiarios, requisitos y exclusiones

Serán beneficiarios de esta subvención los titulares de los establecimientos comerciales, locales de restauración y similares, siempre que tengan licencia municipal de actividad en vigor, siempre que acrediten haber efectuado el pago de las citadas tasas.

En ningún caso, podrán concederse subvenciones municipales a deudores de la Corporación Municipal, tal y como se establece en la Base 21 del Presupuesto Municipal de 2020.

Tercera. - Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios

- 1. Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- 2. Mantener la actividad empresarial al menos durante los **seis meses siguientes** a la fecha establecida en cada resolución de concesión de subvención, conforme a los supuestos de la base quinta.

Cuarta. - Crédito presupuestario

La presente convocatoria se ejecutará con cargo al presupuesto en vigor del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz para el ejercicio 2020.

Quinta. - Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los siguientes:

a) Tasas abonadas por Abastecimiento de agua potable, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos, durante el segundo trimestre del año 2020

No serán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido. Solo se podrá presentar una







solicitud por beneficiario

Sexta. - Clase y cuantía de la subvención

Se subvencionará a fondo perdido

- a) El 100% de la cuota mínima de abono de las tasas por Abastecimiento de agua potable y depuración, durante el segundo semestre del año 2020
- b) El 100% de las tasas abonadas por recogida de residuos sólidos urbanos, durante el segundo semestre del año 2020.

Esta ayuda tiene la consideración de ayudas de minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Séptima. - Plazo y forma de presentación de solicitudes

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley. La presentación de solicitudes se podrá realizar hasta el día 15 de diciembre de 2020

Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- 1. Anexo I.
- 2. DNI del solicitante y NIF de la sociedad
- 3. Recibos de Tasas de Abastecimiento de Agua Potable, Depuración, Recogida de residuos sólidos urbanos e Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana satisfechos objeto de la subvención
- 4. Informe de plantilla media de todos los códigos de cuenta de cotización durante el ejercicio de 2020

Octava, - Subsanación de documentación

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá en sede electrónica al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Novena. - Plazo de mantenimiento de la actividad por la que se recibe subvención

El beneficiario deberá mantener la actividad empresarial como mínimo seis meses desde la fecha que se determine individualmente en la resolución de concesión de subvención.

Décima. - Criterios de ordenación de las solicitudes

Aquellos cuya actividad esté comprendida entre las obligadas a suspender conforme al artículo 10 del Real Decreto 463/2020 y específicamente en su Anexo, el RD 465/2020 de 17 de marzo, que modifica el anterior y en la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico.

Las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma: Por el número de trabajadores, de menor a mayor. En caso de empate en los demás criterios se ordenarán por la fecha de presentación considerando como tal la fecha en que el expediente esté completo.

Décimo primera. - Instrucción y procedimiento de concesión

El Ayuntamiento verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Alcaldía. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Sobre las propuestas realizadas la Alcaldía dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1





de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Las solicitudes de ayuda o subvención que se formulen y que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, podrán ser resueltas con cargo a los créditos presupuestarios de la siguiente convocatoria que tenga el mismo objeto y fundamento, con las limitaciones que se precisen en dicha convocatoria, o bien con el suplemento de crédito preciso. En este supuesto, las primeras solicitudes en resolverse serán las presentadas al amparo de las convocatorias anteriores, respetando el orden de prelación establecido en la base novena.

No obstante, el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá optar por el prorrateo de los fondos si así lo considera, de acuerdo con el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o bien otorgar subvenciones en el orden de prelación establecido hasta agotar el crédito presupuestario.

Décimo segunda. - Aceptación

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Décimo tercera. - Modificación de las condiciones de la concesión

Dadas las especiales características de la convocatoria únicamente se admiten los siguientes cambios:

- 1. -La modificación del domicilio de la actividad empresarial siempre que este permanezca en el municipio de San Esteban de Gormaz.
- 2. En el caso de personas físicas, jubilación, fallecimiento o invalidez. Dentro de los quince días hábiles a que se produzca esta situación los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:
 - 1. Solicitud de cambio de ubicación del negocio y copia del nuevo contrato de alquiler.
 - 2. Certificados emitidos por la Seguridad Social acreditativos de la jubilación, invalidez o fallecimiento. Los cambios no darán lugar a aumentos de la subvención concedida en ningún caso.

Décimo cuarta. - Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad siempre que la suma de todas ellas no supere el límite de 200.000 € en el plazo de tres años, tal como consta en el artículo 3 del Reglamento UE, 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayuda de minimis.

Décimo quinta. - Publicidad

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir con los apartados 3 y 4 del art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo sexta. - Incumplimientos y reintegros

El incumplimiento de los requisitos establecidos tanto en la presente convocatoria como en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, conforme a lo establecido en los arts.





41 y ss. de la misma Ley, considerando los criterios de graduación de los incumplimientos recogidos en la presente convocatoria.

Décimo séptima. - Protección de datos

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo octava. - Declaración de minimis

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

Décimo novena. - Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

San Esteban de Gormaz, a 20 de noviembre de 2020. Documento firmado electrónicamente.

LA ALCALDESA Fdo, María Luisa Aguilera Sastre.

